

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente demanda de trámite ejecutivo, nos fue repartida el 10 de noviembre de 2021 por correo electrónico institucional. A Despacho.

Medellín, 07 de diciembre de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Siete de diciembre de dos mil veintiuno

Auto interlocutorio	2471
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCOLOMBIA S.A
Demandado	AMILIDER SAS JINJUN LUO
Radicado	05 001 40 03 007 2021 01251 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de BANCOLOMBIA S.A. y en contra de AMILIDER SAS, por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA PESOS (\$35.245.140) por concepto de capital, incorporado en el pagaré suscrito el 25 de noviembre de 2016.
- b. Por la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$754.808.64) por concepto de intereses de mora a la tasa del

22.96% EA, desde el 05 de junio de 2021 al 03 de septiembre de 2021, más los intereses de mora que se sigan generando hasta que se verifique el pago total de la obligación a la tasa pactada.

SEGUNDO: Librar mandamiento de pago en favor de BANCOLOMBIA S.A. y en contra de AMILIDER SAS Y JINJUN LUO, por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$17.869.781) por concepto de capital, incorporado en el pagaré 4320089802.
- b. Por la suma de NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$93.926) por concepto de intereses de mora a la tasa del 22.97% EA, desde el 28 de mayo de 2021 al 03 de septiembre de 2021, más los intereses de mora que se sigan generando hasta que se verifique el pago total de la obligación a la tasa pactada.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a la parte demandada, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para formular excepciones.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado JUAN DAVID FIGUEROA RIVAS, portador de la tarjeta profesional número 95.163 del Consejo Superior de la Judicatura para que actúe como endosatario para el cobro.

QUINTO: Se advierte a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 166 (E)** Hoy **9 de diciembre de 2021** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario

Firmado Por:

**Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d17c203e052bea6937b47fe43a4dfc39025ec5ab9f148c586bc3b94e7b0cdf6a**
Documento generado en 07/12/2021 08:41:42 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>